

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVOCATORIA por la que se emiten las bases para la selección de cuatro representantes de los sectores académico, profesional, científico y cultural, y cuatro suplentes para formar parte del Consejo Técnico Consultivo de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

CONVOCATORIA POR LA QUE SE EMITEN LAS BASES PARA LA SELECCIÓN DE CUATRO REPRESENTANTES DE LOS SECTORES ACADÉMICO, PROFESIONAL, CIENTÍFICO Y CULTURAL, Y CUATRO SUPLENTES PARA FORMAR PARTE DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

La Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil (la Comisión), de conformidad con el artículo 27, fracción III de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil (la ley) y el artículo 44 de su Reglamento, emite las siguientes:

BASES

Dirigidas a instituciones académicas, profesionales, científicas y culturales, así como a personas vinculadas a los sectores académico, profesional, científico y cultural, para que presenten propuestas de candidaturas para la selección de cuatro consejeras o consejeros propietarios y cuatro suplentes, representantes de estos sectores conforme a los siguientes fundamentos:

1. DEL CONSEJO

El artículo 26 de la ley señala que el Consejo Técnico Consultivo (el Consejo) es un órgano de asesoría y consulta, de carácter honorífico, que tendrá por objeto proponer, opinar y emitir recomendaciones respecto de la aplicación y cumplimiento de esta ley.

El Consejo concurrirá anualmente con la Comisión para realizar una evaluación conjunta de las políticas y acciones de fomento de las dependencias y entidades de la administración pública federal.

De acuerdo con el artículo 29 de la ley, el Consejo tiene las funciones siguientes:

- I. Analizar las políticas del estado mexicano relacionadas con el fomento a las actividades señaladas en el artículo 5 de la Ley, así como formular opiniones y propuestas sobre su aplicación y orientación;
- II. Impulsar la participación ciudadana y de las organizaciones en el seguimiento, operación y evaluación de las políticas del estado mexicano señaladas en la anterior fracción;
- III. Integrar las comisiones y grupos de trabajo que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones;
- IV. Sugerir la adopción de medidas administrativas y operativas que permitan el cumplimiento de sus objetivos y el desarrollo eficiente de sus funciones;
- V. Coadyuvar en la aplicación de la ley;
- VI. Emitir recomendaciones para la determinación de infracciones y su correspondiente sanción, en los términos de esta ley, y
- VII. Expedir el manual de operación conforme al cual regulará su organización y funcionamiento.

2. DE LA RENOVACIÓN DE CONSEJEROS

Con fundamento en lo establecido en el artículo 27 fracción III de la ley y 45 de su Reglamento, para la integración del Consejo durante el ejercicio 2015 se elegirán cuatro consejeros o consejeras propietarios y cuatro suplentes, los que permanecerán en el cargo durante tres años.

3. DE LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

3.1 DE LAS CANDIDATURAS:

De conformidad con el artículo 44 del Reglamento de la Ley, las candidaturas de cuatro consejeras o consejeros propietarios y cuatro suplentes, representantes de los sectores académico, profesional, científico y cultural, podrán presentarse a título personal o por propuesta de instituciones académicas, profesionales, científicas y culturales.

Las y los candidatos deberán acreditar su trayectoria, desempeño y aportaciones efectuadas a la institución o red a la que pertenezcan y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 39 del Reglamento de la Ley, salvo la fracción II, que se citan a continuación.

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. ...
- III. No haber sido registrado como candidato de algún partido político a cargo de elección popular en los tres años anteriores a la designación;
- IV. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección en algún partido político o asociación religiosa en los cinco años inmediatos anteriores a la postulación, y
- V. No haber sido servidor público de cualquier nivel u orden de gobierno durante el año inmediato anterior al día de su postulación al Consejo.

3.2 DE LA DOCUMENTACIÓN:

3.2.1 De acuerdo con lo establecido en el artículo 41, segundo párrafo del reglamento de la ley, la propuesta para formar parte del Consejo deberá contener:

- I. Nombre completo del candidato o candidata;
- II. Domicilio, teléfono y correo electrónico, si lo tuviere, y
- III. Las razones objetivas que respalden la candidatura propuesta.

A la solicitud deberá anexarse una carta firmada por el candidato o candidata dirigida a la Comisión, en la que autentifique la información entregada y declare bajo protesta de decir verdad que cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 39 del Reglamento de la ley, salvo la fracción II del mismo, para formar parte del Consejo.

De conformidad con el artículo 41 del Reglamento de la ley, la solicitud deberá estar acompañada de copia simple de la siguiente documentación:

- I. Currículum que detalle los datos biográficos, estudios y trabajos realizados (anexando documentación probatoria correspondiente);
- II. Identificación oficial vigente (credencial de elector, cédula profesional o pasaporte), y
- III. Comprobante de domicilio (recibo de luz o teléfono), como máximo un mes de expedición.

La documentación anterior se deberá entregar impresa y en versión electrónica a través de un cd o memoria usb.

En caso de no cumplir con los requisitos o los documentos presentados no sean verificables, la propuesta será desechada.

3.3 DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN:

3.3.1. De conformidad con el artículo 44 del Reglamento, la selección de representantes de estos sectores académico, profesional, científico y cultural, se realizará considerando su trayectoria, desempeño y aportaciones efectuadas a la institución o red a la que pertenezca, además de observar lo establecido en los artículos 41 y 42 del Reglamento y de conformidad con las presentes bases.

La elegibilidad de las y los candidatos deberá cumplir con un equilibrio entre perfiles, género, regiones del territorio nacional, y diversidad en las temáticas referidas en el artículo 5 de la ley.

Los criterios antes mencionados, conformarán las directrices sobre las cuales se valorará a cada uno de los candidatos y candidatas.

4. DEL PLAZO Y LUGAR DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

A partir de la publicación de las presentes bases en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la misma estará disponible en las páginas electrónicas de las Secretarías de Desarrollo Social (SEDESOL) www.sedesol.gob.mx; de Gobernación (SEGOB), www.gobernacion.gob.mx; de Hacienda y Crédito Público (SHCP) www.hacienda.gob.mx; de Relaciones Exteriores (SRE) www.sre.gob.mx; del Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL) www.indesol.gob.mx; y en el sitio de internet www.corresponsabilidad.gob.mx.

El periodo de recepción de las propuestas o su envío por correo postal o mensajería será de veinte días naturales a partir del día siguiente de la fecha de publicación de las presentes bases en el DOF. Las propuestas se recibirán exclusivamente en la Secretaría Técnica de la Comisión; en las oficinas del INDESOL ubicadas en segunda cerrada de Belisario Domínguez Número 40, Colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México, Distrito Federal, en días hábiles con un horario de 9:00 a 15:00 y 16:00 a 18:00 horas. Por consiguiente, sólo se recibirán aquellas cuya fecha de matasellos se ciña al horario y al periodo límite señalado anteriormente.

5. DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Una vez cerrado el plazo señalado en el anterior apartado, la Comisión conformará un grupo de trabajo para verificar que las propuestas de candidatas y candidatos cumplan con los requisitos establecidos en el punto 3 de las presentes bases; la integración de los expedientes y la idoneidad de las candidaturas propuestas; así como para reunir otros elementos informativos que ayuden a determinar el cumplimiento de los criterios de selección y el interés de los postulantes para formar parte del Consejo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de la ley, se celebrará una Sesión Extraordinaria de la Comisión para elegir a las cuatro consejeras y/o consejeros propietarios, así como a los cuatro suplentes, lo que se hará por la mayoría de votos de los miembros de la Comisión presentes. La sesión extraordinaria se llevará a cabo en un plazo no mayor a treinta días hábiles a partir del cierre de las bases.

6. DE LA PERMANENCIA EN EL CONSEJO

La permanencia de las y/o los cuatro consejeros propietarios y suplentes de los sectores académico, profesional, científico y cultural, será por un periodo de tres años, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de la ley. El lapso de permanencia comenzará a contar a partir de la fecha de la toma de protesta correspondiente.

El cargo de integrante del Consejo es honorífico y por lo tanto no se recibirá retribución, emolumento o compensación alguna, de acuerdo con lo que estipula el artículo 26 de la ley.

7. DE LOS RESULTADOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 42, segundo párrafo del Reglamento de la ley, los resultados se darán a conocer a través de las páginas electrónicas de la SEDESOL, INDESOL y en la página: www.corresponsabilidad.gob.mx en un plazo no mayor a quince días hábiles posteriores a la elección y la Comisión notificará mediante oficio a los representantes elegidos o elegidas.

8. FACULTAD DE LA COMISIÓN

Cualquier asunto no previsto en las presentes bases será resuelto por la Comisión.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 9 de marzo de 2015.- Los integrantes de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil: por la Secretaría de Desarrollo Social: la Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social y Secretaria Técnica de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, **María Angélica Luna y Parra y Trejo Lerdo**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Gobernación: la Titular de la Unidad de Desarrollo Político y Fomento Cívico y representante propietaria ante la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, **Zoad Faride Rodríguez Velasco**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: el Subsecretario de Ingresos y representante propietario ante la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, **Miguel Messmacher Linartas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Relaciones Exteriores: el Subsecretario para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos y representante propietario ante la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, **Juan Manuel Gómez-Robledo Verduzco**.- Rúbrica.